

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta DEMANDA, no ha verificado la notificación a la parte demandada Julio 18 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DICIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO
Demandante: FRANCISCO ANTONIO PEREZ Y OTRO
Demandado: DANIELA LOPEZ GIL Y OTRA.
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00015-00
Auto: 1112**

Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere que la parte actora proceda a notificar el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO AL EXTREMO PASIVO [**DANIELA LOPEZ GIL Y GERARDO LOPEZ LOPEZ**], conforme se ordenó en providencia 238 de FEBRERO 14 de 2022. Motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, efectuará el respectivo requerimiento.

DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte actora en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia **LOGRE** la notificación del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO AL EXTREMO PASIVO **DANIELA LOPEZ GIL Y GERARDO LOPEZ LOPEZ**; so pena de declarar la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Segundo: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término arriba mencionado.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **JULIO 19 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

OVC

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c300cf1ea17be518685e7f80eee6f961c6ef63f2d9f3782d6a8c938232748499**

Documento generado en 18/07/2023 09:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>